

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 64415

Ref. Expediente N° 14158918

Por la cual se otorga parcialmente una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de julio de 2014, con el N° 14-158918-00000-0000, por INVENTIO AG, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MÉTODO Y DISPOSITIVO DE CONTROL PARA EL MONITOREO DE LOS MOVIMIENTOS DE RECORRIDO DE UN ASCENSOR”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2013/051318 del 24 de enero de 2013.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 701 el 31 de julio de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 2434, notificado por fijación en lista el 15 de marzo de 2016, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-158918-00006-0000 el 9 de junio de 2016, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta nuevas reivindicaciones 1 a 15 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 64415

Ref. Expediente N° 14158918

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el N° 14-158918-00006-0000 del 9 de junio de 2016, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada. Por su parte, las reivindicaciones 12 a 15 incluidas en el radicado bajo el N° 14-158918-00006-0000 del 9 de junio de 2016, no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar un dispositivo de control para monitorear los movimientos de recorrido de un ascensor que permita realizar contramedidas cuando las variables medidas superen valores umbrales críticos de seguridad. Para resolver este problema técnico, se presenta un método y un dispositivo de control, utilizando al menos dos señales de sensores de aceleración y al menos una señal de sensor de velocidad o de sensor de recorrido para realizar una verificación de plausibilidad las cuales son evaluadas en el dispositivo de control para monitorear si superan un umbral predefinido.

6.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 25 de enero de 2012, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO 2007/145613	“Multi-car elevator hoistway	21/Diciembre/2007

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 64415

Ref. Expediente N° 14158918

		separation assurance"	
--	--	-----------------------	--

El documento D1¹ enseña un método y un sistema que maximiza la seguridad del servicio de ascensor proporcionado por más de un carro que viaja en una caja del ascensor (Fl. 3, Pág. 1, líneas 25 a 26).

6.3. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida"*.

En el presente caso, el dispositivo reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 12 está referida a: *"El dispositivo de control electrónico (11) para el monitoreo de los movimientos de viajes (...)"* (Ver página 11 del radicado N° 14-158918-00006-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 12, y las reveladas en el documento D1 que representa el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Medio de cómputo o procesador que realiza la evaluación de la información de salida del sensor y en función del resultado de la evaluación de la información de salida del sensor inicia la adaptación de un par de accionamiento y/o el apagado del par de accionamiento y/o la activación de un dispositivo de frenado de la	Cada uno de los lectores de cinta y de los circuitos asociados (29) a (32) correspondientes proporcionan información (35-38) de la posición del carro superior y del carro inferior a procesadores redundantes (41, 42), así como a un controlador del carro superior (45) y a un controlador del carro inferior (46). Los

¹<http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2007145613A2&KC=A2&FT=D>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 64415

Ref. Expediente N° 14158918

cabina del ascensor.	procesadores (41), (42) pueden operar el freno del sistema de motor/freno de cualquier coche (49), (50) o acoplar a los dispositivos de seguridad del coche superior y el coche inferior, cuando el coche está en una relación peligrosa espacio/velocidad (Pág. 3, Fl. 5, líneas 5 a 10).
----------------------	--

De acuerdo con la tabla anterior, donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 12 con la anterioridad D1, el dispositivo descrito en dicha reivindicación, ya era conocido en el estado de la técnica. Por lo tanto, la reivindicación 12 no es nueva.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 13 a 15 no mencionan características adicionales, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen novedad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MÉTODO Y DISPOSITIVO DE CONTROL PARA EL MONITOREO DE LOS MOVIMIENTOS DE RECORRIDO DE UN ASCENSOR”

Clasificación IPC: B66B 5/06, B66B 1/34.

Reivindicaciones: 1 a 11 incluida(s) en el radicado bajo el No 14-158918-00006-0000, páginas 8 a 11.

Titular(es): INVENTIO AG.

Domicilio(s): HERGISWIL NIDWALDEN, SUIZA.

Inventor(es): STEFAN STOLZL, THOMAS SCHMIDT, MICHAEL DEGEN, DOMINIK DUCHS, FRANK SCHREINER, ERICH BUTLER, MICHAEL GEISSHUSLER, NICOLAS GREMAUD.

Prioridad(es) N° 25/01/2012, DE (ALEMANIA), 102012201086.6.
18/10/2012, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION (EPO)), 12189011.5.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 64415

Ref. Expediente N° 14158918
30/10/2012, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION (EPO)), 12190499.9.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2013/051318 **Fecha:** 24 de enero de 2013.

Vigente desde: 24 de enero de 2013 **Hasta:** 24 de enero de 2033.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para la reivindicaciones 12 a 15, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

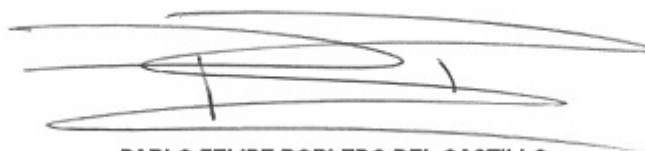
ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a INVENTIO AG, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 de septiembre de 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
patentessic@castellanosyco.com.co

Elaboró: FERNANDO NICOLAS VARGAS PLAZAS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 64415

Ref. Expediente N° 14158918
Revisó: ANGELICA MARIA RAMIREZ CANO
Revisó: JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
Aprobó: JOSE LUIS LONDOÑO